

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Mayo.)

### Junta provincial de Instrucción pública

Circular

Próximo á terminar el corriente mes durante el cual las Juntas locales de primera enseñanza, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1872, deben remitir, con su informe, á la provincial de mi presidencia, los presupuestos de material para el año económico de 1899 á 1900, formados por los Maestros y Maestras de sus respectivas circunscripciones; he creído oportuno recordar á los señores Alcaldes Presidentes de las expresadas Juntas el cumplimiento de tan importante servicio, y encargarles que con toda urgencia envíen los presupuestos que obren en su poder, para que esta Corporación pueda en tiempo oportuno proceder

al examen y aprobación de los mismos.

Si hubiere algun profesor que no los haya presentado todavía, los señores Alcaldes se servirán requerirle para que sin demora alguna lo verifique, procurando, en tal caso, que los presupuestos se hallen en poder de esta Junta provincial para el día 1.º de Junio próximo.

Santander, Mayo 22 de 1899.—  
El Gobernador Presidente, Ricardo Díaz Merry.

## Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento se verifiquen las obras de construcción de un tejadillo y ampliación del actual lavadero en el barrio de Cajo, sitio llamado «Fuente de la Salud», la Alcaldía ha dispuesto se anuncie la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales para el día 30 del corriente mes, á las doce de la mañana, en su despacho de la casa Consistorial, con todos los requisitos legales.

El presupuesto de la obra asciende á la cantidad de 1.250 pesetas 84 céntimos, con arreglo á los tipos unitarios, plano y condiciones que se detallan en el expediente de su razón que estará de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaría municipal en las horas de oficina.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados del sello 12.º, con sujeción al si-

guiente modelo acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado como fianza en la Depositaria municipal la cantidad de 125 pesetas, quedando sujetos á las condiciones generales del R. D. de 4 de Enero de 1883; siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios, etc.

Santander 22 de Mayo de 1899.  
—José del Piñal.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... enterado del presupuesto y pliego de condiciones para las obras de ampliación y cubierta de un lavadero en el barrio de Cajo, sitio llamado «Fuente de la Salud», se compromete á llevarlas á cabo con sujeción á expresados documentos por la cantidad de.... pesetas (en letra la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente)

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla confeccionado y expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial del mismo, por concepto de rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1899-1900, como asimismo por término de ocho días, el padrón de edificios y solares, á fin de que durante cuyos plazos puedan ser

examinados por cuantas personas lo deseen y exponer las reclamaciones que á su derecho convenga.

San Felices de Buelna á 22 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Ceferino Bárcena.

#### *Ayuntamiento de Cieza*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años económicos de 1895-97 y de este al de 1898, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal del mismo por término de 15 días, contados desde el 25 del corriente mes al 8 de Junio próximo, ambos inclusivos, á los efectos del art. 161 de la vigente ley orgánica.

Cieza 21 Mayo 1899.—El Alcalde, Manuel Bustillo.

#### *Ayuntamiento de Arenas*

La subasta de los derechos de consumos y sus recargos para los próximos ejercicios de 1899 á 1900, 1900 á 1901 y 1901 á 1902, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, desde las diez de la mañana del día doce del próximo mes de Junio, por pujas á la llana y bajo los tipos y condiciones que al efecto estarán de manifiesto durante dicho acto, y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Arenas 23 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel Lloredo.

#### *Ayuntamiento de Limpías*

##### *Impuesto de consumos*

Por acuerdo de la Junta municipal se arriendan los derechos de consumos á la venta libre que se devenguen en esta villa y su término por un período de uno á tres años, constituyendo dos grupos: El de cereales y el de líquidos que se designan en el expediente de arrendamiento cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 28 de Junio próximo venidero á las nueve de la mañana, bajo el tipo total respectivamente de 1.357 pesetas 34 céntimos y 3.192 pesetas 91 céntimos, á que ascienden los cupos del

Tesoro y recargos autorizados, admitiéndose proposiciones por los dos grupos reunidos.

A continuación se subastarán también con venta libre y por igual período las especies por derechos de consumos en las carnes y el impuesto establecido sobre matadero público, bajo el tipo mínimum de 1.921 pesetas 50 céntimos.

Seguidamente se procederá á la subasta del grupo final que comprende la sal comun, para la venta exclusiva al por menor, siendo el tipo mínimum del arriendo el de 621 pesetas 50 céntimos.

El pliego de condiciones queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Limpías 20 de Mayo de 1899.—P. A. de la J. M.—El Secretario, S. Helguero.—El Alcalde, E. Pereda.

#### *Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo*

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Oreña, se halla prendada una jaca de las señas siguientes: cerrada, pelo negro, marcada en el cuadril derecho con las iniciales J. I. (algo confusas) tiene la crin y la cola cortadas y está herrada de las cuatro patas lo que se anuncia al fin de que su dueño pueda pasar á recogerla previo el pago de costas y daños en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL pasados los cuales se procederá á lo que haya lugar.

Alfoz de Lloredo 21 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Urbano Zabala.

#### *Ayuntamiento de Lamasón*

Se halla prendada y puesta en custodia, en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Lafuente, una jaca color castaño, con rozaduras blancas, en la pesca y costillares, alzada como seis cuartas, cola larga, edad cerrada y sin marco alguno á la vista.

El que se crea su dueño puede presentarse á recogerla, previo pago de daños y gastos en el término de veinte días, pasados se procederá á su remate.

Lamasón 18 de Mayo de 1899.—El Alcalde, M. Dosal.

#### *Ayuntamiento de Ramales*

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción del adjunto anuncio el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante este plazo pueden examinarle todo contribuyente que lo desee y hacer las reclamaciones que hubiere por conveniente las que serán atendidas si fuesen justas.

Ramales 21 de Mayo de 1899.—El Alcalde, E. Eguizabal.

#### *Ayuntamiento de Santa María de Cayón*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el padrón de edificios y solares y repartimiento de la contribución territorial de este término para el ejercicio de 1899 al 1900, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que sean procedentes, por los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros, pasado que sea el mismo no se admitirán las que se presenten.

Cayón 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro Antonio de Villa.

#### *Ayuntamiento de Ruiloba*

Por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto á los efectos de reclamación, en la Secretaría de este municipio, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, formados para el año económico próximo de 1899 á 1900.

Ruiloba 15 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Manuel Perez.

#### *Ayuntamiento de Villaescusa*

Por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se halla de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año económico de 1899 á 1900, así como por igual término está también de manifiesto la matrícula industrial formada para el mismo año, cuyos documentos pueden examinar las personas que gusten, y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaescusa 16 de Mayo de 1899.  
—Luis Galban.

El día cinco del próximo mes de Junio de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el remate de consumos á venta libre para el año económico de 1899-900, bajo el tipo de siete mil cuatrocientas noventa y tres pesetas y cincuenta y un céntimos, por cupo del Tesoro y recargos anteriores.

Para tomar parte en la subasta, se ha de conseguir previamente, el cinco por ciento importe del tipo fijado.

La subasta se verificará por pujas á la llana y se adjudicará al mejor postor.

El arriendo comprende las especies señaladas en la tarifa 1.<sup>a</sup> y sal común, y se exceptúan el maíz, sus harinas y alubias.

La persona á quien se adjudique la subasta habrá de prestar fianza en metálico, igual á la cuarta parte de la cantidad en que se haga la adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y lo estará en el acto de la subasta.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del remanente.

Villaescusa 22 de Mayo de 1899.  
—El Alcalde, Luis Galbán.

#### *Ayuntamiento de Cillorigo*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos comprendidas en todos los grupos de la tarifa vigente para el año económico próximo de 1899 á 1900, en este distrito, se anuncia una segunda subasta para el día primero de Junio y hora de las ocho de la mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secre-

taria de este Ayuntamiento.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del remanente.

Cillorigo 20 de Mayo de 1899.—  
El Alcalde, José Ibañez.

#### *Ayuntamiento de Valderredible*

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se encuentra expuesto por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría municipal con el fin de que se presenten las reclamaciones de agravios.

Valderredible á 20 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Miguel García.

#### *Ayuntamiento de Camargo*

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarle y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Camargo á 18 de Mayo de 1899.  
—Eduardo Miranda.

#### *Ayuntamiento de Las Rozas*

Terminado el padrón de cédulas y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los comprendidos en los mismos puedan hacer las reclamaciones que les convengan, trascurrido dicho plazo no serán admitidas, parándoles los perjuicios consiguientes.

Las Rozas 23 de Mayo de 1899.—  
El Alcalde, José Gonzalez.

#### *Ayuntamiento de Mazcuerras*

La matrícula de subsidio de este

Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, expuesta en la Secretaría municipal á los efectos de reclamación

Mazcuerras 19 de Mayo de 1899.  
—El Alcalde, José Gonzalez.

#### *Ayuntamiento de San Roque de Riomiera*

El padrón industrial correspondiente al ejercicio de 1899 á 1900, y el padrón de cédulas correspondientes á dicho ejercicio se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, para que puedan hacer las reclamaciones que convengan.

San Roque de Riomiera 19 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Ruíz y Ruíz.

#### *Ayuntamiento de Meruelo*

##### ANUNCIO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamación, el padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1899 á 1900.

Meruelo 20 de Mayo de 1899.—  
El Alcalde, Manuel Peñalacia.

## **Compañía del Canal de Castilla**

### **Administración**

#### Anuncio

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpiezas necesarias en el canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 31 de Julio próximo indefectiblemente, y en los demás tramos del canal los días sucesivos; volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 13 de Mayo de 1899.  
—El Administrador, Plácido Sanchez Repiso.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## Jefatura de Santander

Rectificada por el señor Alcalde de Liérganes la relación nominal de los propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo las obras necesarias para la explotación de la mina «Ensancho 2.<sup>a</sup>», núm. 5.651, del término de Liérganes, se publica á continuación dicha relación señalando un plazo de 20 días en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la Ley de expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su aplicación, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas en dicha Alcaldía de Liérganes según determina el art. 24 del precitado Reglamento.

Santander 18 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Arsenio de Odriozola.

(CONCLUSIÓN)

Fincas		Punto donde radican	Nombre de los propietarios	Residencia	Nombre de los colonos	Residencia
Número	Clase					
162	Monte y prado	Mies del Raos	D. Marcelino Fernandez	Pámanes		
163	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Trinidad de la Hoz	Penagos	D. <sup>a</sup> Celedonia Ceballos	Pámanes
164	Idem	Idem	D. Juan Perales	Pámanes		
165	Idem	Idem	Desiderio Fernandez	Idem		
166	Idem	Idem	Ramon Fernandez Arenal	Idem		
167	Prado y monte	Idem	Juan Perales	Idem		
168	Prado	Idem	Juan Garcia de la Hoz	Madrid	D. Francisco Quintanilla	Idem
169	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Celestina de la Hoz	Pámanes		
170	Labrantío	Idem	D. Manuel Gomez	Idem	José Perales Hoz	Idem
171	Prado	Idem	Herederos de Antonio Pontones	Idem		
172	Idem	Idem	D. Vicente Gandarillas	Idem		
173	Labrantío	Idem	Isidoro de la Hoz	Anaz		
174	Idem	Idem	Herederos de Antonio Pontones	Pámanes	Desiderio Fernandez	Idem
175	Idem	Idem	D. Bonifacio Fernandez Herrán	Idem	Ramón Pontones	Idem
176	Labtío. y prado	Idem	D. <sup>a</sup> Ramona Arenal	Idem		
177	Prado y arbllo.	Idem	D. Gaspar Zunzunegui	Madrid	Joaquin Perales	Idem
178	Labrantío	Idem	Joaquin Arenal	Santander	Benigno Quintanilla	Idem
179	Prado	Idem	D. <sup>a</sup> Teresa Pontones	Pámanes		
180	Idem	Idem	D. Joaquin Arenal	Santander		
181	Prado y arbllo.	Idem	Gaspar Zunzunegui	Madrid	Joaquin Perales	Idem
181 bis	Comunal	Idem	Del pueblo de	Pámanes	Francisco Liaño	Idem
182	Prado	Idem	D. Joaquin Arenal	Pámanes		
183	Idem	Idem	Bonifacio Fernandez	Santander		
184	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Celedonia Arenal	Pámanes	Ayuntamiento de	Liérganes
185	Idem	Idem	D. Vicente Quintana	Idem	D. Joaquin Perales	Pámanes

186	Labrantío	Idem	Vicente Gandarillas	Idem	Idem	Ramón Pontones	Idem
187	Idem	Idem	Joaquín Arenal	Santander	Pedro Vega	Pedro Vega	Idem
188	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Vicenta Gandarillas	Pámanes			
189	Prado	Idem	D. Gaspar F. Zunzunegui	Madrid	Gregorio Fernandez	Gregorio Fernandez	Idem
190	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Teresa Pontones	Pámanes			
191	Idem	Idem	D. Gaspar F. Zunzunegui	Madrid	Francisco Liaño	Francisco Liaño	Idem
192	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Guadalupe Herrán	Liérganes	Canuto Acebo	Canuto Acebo	Idem
193	Monte	Idem	Juan García Hoz	Madrid	Joaquín Aspiazu	Joaquín Aspiazu	Idem
194	Idem	Idem	José Cavadas	Pámanes			
195	Idem	Idem	Joaquín Arenal	Santander	Benigno Quintanilla	Benigno Quintanilla	Idem
196	Idem	Idem	Ramón de la Hoz Pontones	Pámanes			
197	Idem	Idem	Fermin Quintanilla	Idem			
198	Prado	Idem	José Perales Arenal	Idem			
199	Idem	Idem	José Puente	Idem			
200	Idem	Idem	Juan Perales	Idem			
201	Idem	Idem	Vicente Gandarillas	Idem			
202	Idem	Idem	Pedro Vega	Idem			
203	Idem	Idem	José Cavada	Idem			
204	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Vicenta Gandarillas	Idem	Ramón Pontones	Ramón Pontones	Idem
205	Idem	Idem	La misma	Idem			
206	Idem	Idem	D. Jerónimo Hoz Lomba	Cabárceno			
207	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Celestina Hoz Lomba	Idem			
208	Idem	Idem	D. Fermin Quintanilla	Pámanes			
209	Idem	Idem	Ramon Fernandez	Idem			
210	Idem	Idem	José Cavadas	Idem			
211	Idem	Idem	Ramón Fernández Arenal	Idem			
212	Idem	Idem	Joaquín Arenal	Santander	Benigno Quintanilla	Benigno Quintanilla	Idem
213	Idem	Idem	Juan García de la Hoz	Madrid	Joaquín Aspiazu	Joaquín Aspiazu	Idem
214	Idem	Idem	Jerónimo Hoz Lomba	Cabárceno			
215	Idem	Idem	Pedro Velasco	Pámanes			
216	Idem	Idem	José Cavadas	Idem	José Cavadas	José Cavadas	Idem
217	Idem	Idem	Jerónimo Hez Lomba	Cabárceno			
218	Idem	Idem	Vicente Quintana	Pámanes			
219	Labrantío	Idem	Donato de la Hoz	Idem	Joaquín Perales	Joaquín Perales	Idem
220	Idem	Idem	Ramón de la Hoz Fernandez	Idem			
221	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Ramona Arenal	Idem			
222	Idem	Idem	D. José Perales Hoz	Idem			
223	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Teresa Pontones	Idem	Pedro Vega	Pedro Vega	Idem
224	Idem	Idem	D. Vicente Quintana	Idem			
225	Idem	Idem	Joaquín Arenal	Santander	Idem	Idem	Idem
226	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Celedonia Arenas	Pámanes			
227	Prado	Idem	D. Agapito Perojo	Idem			
228	Idem	Idem	Juan García de la Hoz	Madrid	Francisco Quintanilla	Francisco Quintanilla	Idem
229	Idem	Idem	Herederes de Nicolás Fernandez	Pámanes	Ramón Hoz Fernández	Ramón Hoz Fernández	Idem
230	Labrantío	Idem	D. Ramon Agudo	Idem			
231	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Celedonia Arenal	Idem			
232	Idem	Idem	D. José Perales Hoz	Idem			
233	Idem	Idem	Juan Perales	Idem			
234	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Celestina de la Hoz	Idem			

Fincas		Punto donde radican	Nombre de los propietarios	Residencia	Nombre de los colonos	Residencia
Número	Clase					
235	Prado	Mies del Raos	D. <sup>a</sup> Celedonia Arenal	Pámanes		
236	Idem	Idem	D. Francisco Fernandez Perojo	Idem		
237	Prado y erial	Idem	Gaspar Fernandez Zunzunegui	Madrid	D. <sup>a</sup> Celestina de la Hoz	Pámanes
238	Labtío. y erial	Idem	D. <sup>a</sup> Ramona Arenal	Pámanes		
239	Labrantío	Idem	Celestina de la Hoz	Idem		
240	Idem	Idem	D. Pedro Vega	Idem		
241	Idem	Idem	Joaquin Arenal	Santander	D. Benigno Quintanilla	Idem
242	Prado	Idem	D. <sup>a</sup> Celestina de la Hoz	Pámanes		
243	Comunal	Cotorro de la Ribuca	Del pueblo de	Idem	Ayuntamiento de	Idem
244	Tierra	Mies de Quintana	D. Miguel Ceballos	Idem	D. Jorge Quintanilla	Idem
245	Idem	Idem	Narciso Perales	Idem	Joaquin Aspiazu	Idem
246	Prado	Idem	Daniel Navedo	Idem	Serafin Cabarga	Idem
247	Tierra	Idem	Juan Garcia de la Hoz	Penagos		
248	Prado	Idem	Celestino Perojo	Pámanes		
249	Idem	Idem	Miguel Ceballas	Idem		
250	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Rosa Incera	Idem	Benigno Quintanilla	Idem
251	Idem	Idem	D. Bonifacio Fernandez	Idem		
252	Idem	Idem	Joaquin Arenal	Idem	Miguel Roiz	Idem
253	Idem	Idem	Vicente Gandarillas	Idem		
254	Tierra	Idem	D. Bonifacio Fernandez	Idem		
255	Idem	Idem	Miguel Ceballos	Idem	Miguel Ceballos	Idem
256	Prado	Idem	Jerónimo Hoz Lomba	Cabárceno	Miguel Roiz	Idem
257	Idem	Idem	Cesáreo Peña	Pámanes	Idem idem	Idem
258	Tierra	Idem	Vicente Gandarillas	Idem		
259	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Rosa Incera	Idem		
260	Prado	Idem	D. Pedro Fernandez Agudo	Idem	Jorge Quintana	Idem
261	Tierra	Idem	Juan Garcia	Penagos		
262	Prado	Cobalcillo	Cesáreo Peña	Pámanes		
263	Idem	Idem	Vicente Gandarillas	Idem		
264	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Rosa Incera	Idem	Manuei Abelduz	Idem
265	Idem	Idem	D. Pedro Rodriguez	Idem	Francisco S. Jorge	Idem
266	Idem	Idem	Vicente Gandarillas	Idem		
267	Idem	Idem	Celestino Perojo	Idem	Serafin Cabarga	Idem
268	Idem	Idem	Vicente Gandarillas	Idem		
269	Idem	Idem	D. <sup>a</sup> Rosa Incera	Idem	Fermin Quintana	Idem
270	Idem	Idem	D. Gaspar Zunzunegui	Madrid	Jorge Quintanilla	Idem
271	Idem	Rolaya	D. <sup>a</sup> Rosa Incera	Pámanes	Pedro Fernández Agudo	Idem
272	Idem	Idem	Pedro Rodriguez	Idem		
273	Idem	Mies de Quintana	Bonifacio Fernandez	Idem		
274	Tierra	Idem	Gaspar Zunzunegui	Madrid	Miguel Roiz	Idem
275	Idem	Idem	Isidoro Coteras	Pámanes	D. <sup>a</sup> María Ortiz	Idem
276	Prado	Idem	Ramón Fernandez	Idem		
277	Tierra	Idem	D. <sup>a</sup> Luisa Hoyo	Idem	D. Serafin Cabarga	Idem



incripta dicha finca á nombre de don Eusebio Toca Lanza; y á los efectos de la ley hipotecaria se llama á los que se crean con derecho á referida finca como herederos ó sucesores del don Emeterio Toca, para que dentro del término de quince dias, comparezcan en el expediente, advirtiéndose que de no verificarlo se acordará la inscripción de referida finca en la forma indicada á nombre del don Hilario Toca.

Dado en Santander, Mayo veinticuatro de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio.

**DON EUSTAQUIO GUTIERREZ Y SAINZ**, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, se ha señalado el día veintisiete del corriente á las diez de la mañana, para que tenga lugar, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de los vocales que han de constituir la junta de partido, para la formación de las segundas listas de jurados.

Dado en Villacarriedo á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Eustaquio Gutierrez.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

**D. PEDRO ARAMBURO Y SANCHEZ**, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día veintinueve del actual á las once de la mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la junta de este partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Valle de Cabuérniga á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Aramburo.—P. S. M., Julián Argüeso.

**DON EUSTAQUIO GUTIERREZ Y SAINZ**, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel Miera Gonzalez, para que el día seis de Junio

próximo á las diez de su mañana comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, para constituir el tribunal del jurado que ha de entender en la causa señalada para dicho día, contra Níasio Perez y otro, por robo, apercibiéndolo con la responsabilidad del artículo cuarenta y dos de la Ley del Jurado sino comparece.

Dado en Villacarriedo á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Eustaquio Gutierrez.—Por su mandado, F. Fidel Riancho.

#### CEDULA DE CITACION

El Sr. D. Pedro Aramburo y Sanchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, por providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye en este Juzgado con el número treinta y tres del año actual, por hurto de sacos de la fábrica titulada «La Salinera Cantábrica» de Cabezón de la Sal, entre otros contra Joaquín Blanco Feijoó, domiciliado en dicha villa, ha acordado se cite por medio de la presente á Carlos Egles Basanta, hijo de un suizo, que se hallaba trabajando en una fábrica de aserrar maderas en referida villa de Cabezón de la Sal, y cuyo individuo se ignora en la actualidad donde reside, para que en el término de diez dias, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valle de Cabuérniga diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Julián Argüeso.

**DON JULIAN ABASCAL CAMPO**, Juez municipal en funciones del de primera instancia é instrucción de la villa de Ramales y su partido, por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por jurados, he señalado el día veintinueve del actual á las once de su mañana para proceder en la sala audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis mayores contribuyentes que como vocales y bajo mi presidencia han de constituir la Junta para la formación de las listas de Jurados, correspondientes á este partido.

Dado en Ramales á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y

nove.—Julián Abascal Campo.—P. M. de S. S., Alejandro Fernandez.

**DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES**, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Adolfo Trueba Sainz, conocido por José Castillo Sainz, de veinte y un años, natural de Ruesga en esta provincia, estatura alta, grueso, color bueno, sin barba ni bigote, y vestia al fugarse de la carcel de este partido, la noche del diez y siete del corriente, blusa clara, pantalón y boina azules, calzando alpargatas del mismo color, para que en el término de diez dias, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que sobre quebrantamiento de condena me hallo instruyendo, apercibido de que sino lo hiciese será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial precedan á la busca y captura de expresado individuo, y si fuese habido, lo remitan á disposición de mi autoridad en concepto de preso.

Dado en Santoña á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Sebastián Olazabal.

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en carta orden de la Audiencia de esta ciudad, referente á juicio oral de la causa por falsedad contra Victoriano Fernandez y otros por falsedad, tiene acordado que se cite en forma legal al sugato que luego se dirá, para que el día dos de Junio próximo á las diez de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de Santander á prestar declaración en el juicio oral referido; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Emilio Guerrero, empleado en la Aduana de Zumaya (Azpeitia.)

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo y entrego al Alguacil de servicio en Santander á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Jesús Escobio.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA